

Informe del funcionamiento de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. durante el ejercicio de 2017

Conforme a la Recomendación nº 36 del Código Unificado de Buen Gobierno (versión 2015), el Consejo de Administración debe evaluar una vez al año, entre otros aspectos, la calidad y eficiencia tanto de su funcionamiento como el de sus Comisiones. Para ello, las distintas Comisiones deben elevar al Consejo sus propias evaluaciones. Es de destacar que para este ejercicio, el Consejo, de conformidad con dicha recomendación, ha contado con la asistencia de Ramón y Cajal Abogados como asesor independiente para realizar dicha valoración.

De acuerdo con lo anterior, se emite el presente informe relativo al funcionamiento de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A., de acuerdo con las siguientes consideraciones y conclusiones.

La Comisión de Auditoría está sometida, en cuanto a su funcionamiento, además de a las normas legales y estatutarias correspondientes, a su propia norma interna, es decir, al Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones (en adelante "RCA"), aprobado en la sesión de 24 de marzo de 2004, cuyo objeto es la regulación de dichos Órganos de Gobierno, estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento, las normas que rigen su actividad legal y estatutaria así como su régimen de supervisión y control.

La última versión del RCA es de 21 de septiembre de 2016 y fue oportunamente informada en la primera Junta General de Accionistas que se celebró con posterioridad a dicha fecha.

El RCA, para su difusión y público conocimiento, se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, constando permanentemente publicado en la web de la Compañía (www.gasnaturalfenosa.com).

La Comisión de Auditoría durante el ejercicio de 2017 ha celebrado 10 reuniones.

La Comisión de Auditoría ha actuado dentro de sus competencias, adoptando cuantos acuerdos y emitiendo cuantos informes les corresponden o les han sido expresamente requeridos.

La composición de la Comisión de Auditoría respeta, en cuanto a su estructura y tipología de sus miembros, los principios imperantes en materia de gobierno corporativo.

La Comisión de Auditoría está compuesta por siete (7) Consejeros y un (1) Secretario no Consejero.

A 31 de diciembre de 2017 la distribución de cargos en la Comisión de Auditoría era la siguiente:

| | | | Antigüedad |
|---------------------------------|--|---------------|-------------------|
| Presidente: | D. Ramón Adell Ramón (*) | Independiente | 20/04/2012 |
| Vocales- Consejeros: | D. Enrique Alcántara-García Irazoqui | Dominical | 21/09/2016 |
| | D. Xabier Añoveros Trías de Bes | Independiente | 21/09/2016 |
| | D ^a Cristina Garmendia Mendizábal | Independiente | 21/09/2016 |
| | D ^a Helena Herrero Starkie | Independiente | 21/09/2016 |
| | D. Rajaram Rao | Dominical | 21/09/2016 |
| | D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | Dominical | 28/01/2011 |
| Secretario: | D. Manuel García Cobaleta | | |

(*) D. Ramón Adell Ramón fue designado Presidente de la Comisión de Auditoría mediante acuerdo del Consejo de 28 de noviembre de 2014. Por prescripción estatutaria (art. 51 bis de los Estatutos Sociales) el Presidente de dicha Comisión sólo puede serlo cuatro años ininterrumpidos, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese como Presidente. Por tanto, el mandato como Presidente le vencerá el 28 de noviembre de 2018.

El perfil de cada uno de los miembros puede consultarse en la web de la Compañía www.gasnaturalfenosa.com, (Accionistas e inversores – Gobierno Corporativo – Órganos de gobierno – Composición del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.).

En otro orden de cosas, cabe mencionar que las escasas inasistencias (7,14%) a la Comisión durante el ejercicio 2017, han sido mínimas e indispensables, según se desprende del siguiente cuadro de inasistencias:

A los presentes efectos se cuenta como inasistencia la ausencia del miembro a la Comisión correspondiente, independientemente de si ha delegado o no su representación en otro miembro.

| CONSEJEROS | COMISION AUDITORIA 10 SESIONES |
|--|--------------------------------------|
| D. Ramón Adell Ramón | - |
| D. Enrique Alcántara-García Irazoqui | 2 |
| D. Xabier Añoberos Trías de Bes | - |
| D ^a Cristina Garmendia Mendizábal | - |
| D ^a Helena Herrero Starkie | 1 |
| D. Rajaram Rao | - |
| D. Luis Suárez de Lezo Mantilla | 2 |

Ordinariamente, en los supuestos en que se ha producido alguna inasistencia, el Consejero ausente ha delegado su representación y voto en favor de algún otro miembro de la Comisión.

La Secretaría de la Comisión ha convocado las reuniones con una antelación superior a la prevista en el RCA, siguiendo instrucciones de su Presidente y acompañando a las convocatorias la información y documentación que estaba disponible y se ha considerado conveniente o relevante sobre los temas a tratar.

Las sesiones de la Comisión han tenido lugar en las oficinas de la Compañía sitas en la Plaça del Gas nº 1 de Barcelona y en la Avda. de San Luis nº 77 de Madrid.

Los debates de las reuniones han sido amplios y ricos en contenido, con activa participación de los Consejeros, habiéndose adoptado la totalidad de los acuerdos por unanimidad de los asistentes a las sesiones.

En determinadas reuniones han sido especialmente invitados los primeros ejecutivos de la Compañía para exponer asuntos referentes a sus Direcciones Generales o bien responder a las cuestiones que, sobre temas de su competencia, les han sido formuladas por los Sres. Consejeros.

El auditor interno ha asistido a cinco (5) reuniones de la Comisión, al igual que el auditor externo.

La Comisión de Auditoría, conforme al artículo 51 bis de los Estatutos y al artículo 32 del Reglamento del Consejo, tiene las competencias previstas en la legislación y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

El artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital indica que la Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - 1. La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - 2. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
 - 3. las operaciones con partes vinculadas.

Por su parte, mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de noviembre de 2015 y atendiendo a las Recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo 2015 de la Comisión Nacional

del Mercado de Valores, se encomendaron a la Comisión de Auditoría las siguientes funciones:

- Elaborar el informe sobre la independencia del Auditor.
- Elaborar el Informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Auditoría.
- Elaborar el Informe sobre operaciones vinculadas.
Elaborar el Informe sobre la política de responsabilidad corporativa. Los informes indicados se publicarán en la página web de la Compañía con antelación suficiente a la celebración de la Junta General de Accionistas.
- Velar porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de Auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el Presidente de la Comisión como los Auditores, expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones.
- En relación con los sistemas de información y control:
 - Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. Proponer al Presidente del Consejo de Administración la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como proponer el presupuesto de ese servicio, correspondiendo la decisión última al Presidente del Consejo de Administración.
 - Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- En relación con el auditor externo:
 - En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

- Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.
- Analizar e informar al Consejo de Administración sobre las condiciones económicas y el impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje, en relación a las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que por su naturaleza o cuantía tengan especial relevancia. Se entenderá que tienen dicha relevancia las operaciones cuyo valor neto supere el valor del 25% de los activos que figuren en el último balance aprobado de la Sociedad.
- En relación con la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los Códigos de conducta y de la política de responsabilidad corporativa:
 - La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
 - La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
 - La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de enero de 2016 se acordó encomendar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las tareas relativas a la Responsabilidad Social Corporativa.

Dentro de sus competencias, la Comisión de Auditoría ha debatido, examinado o adoptado decisiones o emitido informes (salvaguardando la necesaria confidencialidad respecto a determinados temas), entre otros, sobre:

- Conclusiones de la Auditoría Externa de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de GAS NATURAL FENOSA año 2016.
- Actualización de litigios y contenciosos.
- Actividades del Comité de Evaluación de Compliance.
- Modelo de Prevención Penal.
- Evolución Plan Auditoría Interna 2016.
- Autocartera.

- Propuestas de contratación al Auditor externo de servicios diferentes a los de auditor de cuentas.
- Informe sobre el cumplimiento del Código Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores.
- Informe sobre el cumplimiento del Reglamento del Consejo y de sus Comisiones durante el ejercicio 2016.
- Informe Financiero Anual 2016.
- Propuesta al Consejo, para su sometimiento a la Junta General, del nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para GAS NATURAL SDG, S.A. y sus sociedades del Grupo Consolidado para el ejercicio de 2017.
- GAS NATURAL CAPITAL MARKETS.
- Informe situación Fiscal del Grupo.
- Actividades de la Comisión del Código Ético.
- Presupuesto 2017 del Área de Auditoría Interna.
- Informe Anual 2016 sobre las funciones y actividades de la Comisión de Auditoría.
- Informe anual 2016 sobre las funciones y actividades de la Comisión de Auditoría.
- Informe Anual 2016 sobre operaciones con partes vinculadas.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo 2016.
- Operaciones con partes vinculadas.
- Declaración intermedia de Gestión 1er trimestre 2017.
- Mapa de Riesgos Corporativos 2017.
- Evaluación del Sistema de Control Interno para la Información Financiera (SCIIF).
- Informe Financiero Semestral.
- Análisis de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV.
- Declaración intermedia de gestión – tercer trimestre 2017.
- Adopción NIIF 9 Instrumentos Financieros.
- Guía Técnica de Auditoría de Entidades de Interés Público.
- Propuesta de calendario y temas a tratar en la Comisión durante 2018.
- Políticas de Seguridad, Salud y Medioambiente de GAS NATURAL FENOSA y sus principales indicadores de actividad 2017.

Asimismo, como resultado de las relaciones mantenidas con el Auditor de Cuentas, del análisis de las contrataciones realizadas diferentes a las del servicio de auditoría de cuentas y relacionados y de la confirmación escrita del Auditor de Cuentas sobre su independencia, esta Comisión manifiesta que no ha identificado incidencias en la independencia de la Firma PricewaterhouseCoopers en la prestación de sus servicios, tanto en los correspondientes a la labor propia de auditor de cuentas como en aquellos servicios prestados adicionales a los de auditoría de cuentas y relacionados.

Adicionalmente, la Comisión ha procedido durante el ejercicio 2017 a analizar detalladamente las distintas recomendaciones incluidas en la Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades Interés Público aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de junio de 2017. Las conclusiones del citado análisis fueron elevadas al Consejo de Administración de diciembre de 2017, que constató que gran parte de dichas recomendaciones ya se venían siguiendo en la práctica, por lo que se instó a dejar constancia explícita de este hecho. Asimismo, en lo que respecta a las funciones y competencias de la Comisión, se concluyó en la conveniencia de mantenerlas en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para garantizar la distribución de competencias establecida por el legislador.

En conclusión, puede afirmarse que la Comisión de Auditoría durante el ejercicio de 2017 ha funcionado con la normalidad esperada; en particular es de destacar que, tal y como avala el informe de asesor independiente, no se han detectado deficiencias que requieran de ningún plan de acción especial o que afecten específicamente a la Comisión de Auditoría, ejercitando plenamente y sin interferencias sus competencias y con total respeto tanto de la legalidad vigente

como de las normas de organización y funcionamiento del propio RCA.

Madrid, a 8 de enero de 2018.

La Comisión de Auditoría de GAS NATURAL SDG, S.A.